



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Florencio Caula y Villar, comandante general de Ingenieros de ese Cuerpo de ejército, al capitán D. Manuel Jiménez Fuente, destinado actualmente en el sexto depósito de reserva de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, á los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Isidoro de la Fuente Vázquez y termina con D. Juan Olano y Emparán, por ser los primeros en sus escalas respectivas en condiciones de obtenerlo y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel	Reg. Caz. de Villarrobledo	D. Isidoro de la Puente Vázquez	Coronel	24		
Comandante	Consejo Supremo de Guerra y Marina	» José Rico Megina	T. coronel	10		
Otro	Reg. Caz. de Galicia	» Miguel Feijóo Pardiñas	Idem	24		
Capitan	11.º Depósito de reserva	» Bruno Echenique Meoqui	Comandante	10		
Otro	Secciones de Ordenanzas de este Ministerio	» Ramón Montoya de la Sierra	Idem	17		
Otro	9.º Depósito de reserva	» Juan Herrero Carrillo	Idem	18		
Otro	5.º ídem	» Federico Rabé Herrera	Idem	24		
Otro	Reg. Lanceros de la Reina	» Eustaquio Madariaga Castro	Idem	29		
1.º teniente	Idem Caz. de Talavera	» Julio Fernández Rojo	Capitán	6		
Otro	Idem de Arlabán	» Salvador Portillo Belluga	Idem	9	novbre...	1903
Otro	Idem Lanceros de Borbón	» José Torres Cortón	Idem	10		
Otro	Idem Caz. de Talavera	» José de la Sala y de Jove	Idem	17		
Otro	Idem Dragones de Santiago	» Joaquín Jiménez-Frontín y Larrainzar	Idem	18		
Otro	Idem Caz. de Villarrobledo	» Fernando Aguilar-Ponce y Baena	Idem	20		
Otro	Idem Lanceros de Sagunto	» Eduardo Quero y Goldoni	Idem	20		
Otro	Idem Caz. de Alcántara	» José Gómez y Zaragoza	Idem	24		
Otro	Idem Lanceros de Borbón	» Enrique Arderius y Rivera	Idem	29		
Otro	Idem Caz. de Arlabán	» Juan Olano y Emparán	Idem	29		

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, **D. Gerardo González Longoria y Aedo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 29 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a **María Josefa Ramírez Domingo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Títulos nobiliarios

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Caballería **D. Agustín Carvajal y Quesada**, que presta sus servicios en el escuadrón de Escolta Real, en solicitud de que se le autorice para usar en los documentos oficiales el título de **Marqués de Miravalle** con grandeza de España, como poseedor del mencionado título, según real cédula expedida á su favor con fecha 28 de agosto de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien acceder á los deseos del interesado y disponer que le sea consignado dicho título en su hoja [de servicios y demás documentos oficiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

SECCION DE ARTILLERIA

Ascensos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato superior á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Domingo Martínez Pisón y Pascual** y termina con **D. Vicente Fornals y Bort**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante	Depósito de armamento de Vitoria...	D. Domingo Martínez Pisón y Pascual	T. coronel...	1.º		
Otro.....	Escuela Central de Tiro del Ejército (1.ª sección).....	» Pedro de Ceballos y Avilés	Idem.....	5		
Otro.....	Supernumerario sin sueldo 6.ª región	» Mariano Adaro y Magro	Idem.....	24		
Otro.....	Regimiento Artillería de sitio.....	» Amalio Piró y Córdoba	Idem.....	24		
Capitán	Supernumerario sin sueldo 2.ª región	» Julio Serriñá y Lillo	Comandante	1.º		
Otro.....	Comisión central de Remonta.....	» Francisco Coello y Pérez del Pulgar	Idem.....	1.º		
Otro.....	Supernumerario sin sueldo 8.ª región	» Juan Herráez y Arbiza	Idem.....	5		
Otro.....	11.º regimiento montado.....	» Vicente López y Aparicio	Idem.....	5	nobre.	1906
Otro.....	Reemplazo en la 3.ª región.....	» José Márquez y Fernández	Idem.....	24		
Otro.....	Subinspección de la 4.ª región.....	» Juan Ela y Viura	Idem.....	24		
1.º teniente.	Comand.ª Art.ª de San Sebastián.....	» León Carrasco y Amilivia	Capitán.....	1.º		
Otro.....	12.º regimiento montado.....	» Luis Müller y Pérez	Idem.....	5		
Otro.....	7.º ídem.....	» Manuel Thomas y Romero	Idem.....	5		
Otro.....	Comand.ª Art.ª de Pamplona.....	» Francisco Sigüenza y Garrido	Idem.....	15		
Otro.....	Ídem de Cádiz.....	» Manuel Fernández y Labrada	Idem.....	19		
Otro.....	8.º regimiento montado.....	» Vicente Fornals y Bort	Idem.....	24		

Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **don Domingo Martínez de Pisón y Pascual** y termina con **D. Manuel Thomas y Romero**, pasen á los destinos y situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Domingo Martínez de Pisón y Pascual**, ascendido, del depósito de armamento de Vitoria, á excedente en la sexta región.
- » **Pedro de Ceballos y Avilés**, ascendido, de la Escuela de Tiro (1.ª sección), á excedente en la primera región.
 - » **Amalio Piró y Córdoba**, ascendido, del regimiento de Sitio, á excedente en la primera región.

D. Mariano Adaro y Magro, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la sexta región, continúa en la misma situación.

Comandantes

D. Joaquín Seoane y Caño, del primer regimiento montado, al de Sitio.

- Eduardo Colón y Alvarez, excedente en la segunda región, al primer regimiento montado.
- Julio Seriná y Lillo, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, continúa en la misma situación.
- Francisco Coello y Pérez del Pulgar, ascendido, de la Comisión central de Remonta, á excedente en la primera región.
- Juan Hérreáz y Arbiza, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la quinta región, continúa en la misma situación.
- Vicente López y Aparicio, ascendido, del 11.º regimiento montado, á excedente en la tercera región.
- José Márquez y Fernández, ascendido, de reemplazo en la tercera región, continúa en la misma situación.
- Juan Plá y Viura, ascendido, de la Subinspección de la cuarta región, á excedente en la cuarta región.

Capitanes

D. Francisco Garcia y González, de la comandancia de Gran Canaria, á la Subinspección de la cuarta región.

- Eduardo Oria y Galvache, excedente en la tercera región, á la comandancia de Gran Canaria.
- Ernesto García Ortiz, de la comandancia de Cartagena, al 11.º regimiento montado.
- Vicente Fornals y Bort, ascendido, del octavo regimiento montado, á la comandancia de Menorca.
- Francisco Sigüenza y Garrido, ascendido, de la comandancia de Pamplona, queda en la misma.
- Manuel Fernández y Labrada, ascendido, de la comandancia de Cádiz, á excedente en la segunda región.
- León Carrasco y Amilivia, ascendido, de la comandancia de San Sebastián, á excedente en la sexta región.
- Luis Müller y Pérez, ascendido, del 12.º regimiento montado, á excedente en la segunda región.
- Manuel Thomas y Romero, ascendido, del séptimo regimiento montado, á excedente en la quinta región.

Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Gastos diversos é imprevistos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 15 de septiembre último, promovida por el mayor del primer regimiento montado de Artillería, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 208 pesetas por matrículas de caballos y gratificaciones de palafreneros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que por el recu-

rrente se practique la oportuna reclamación con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente, en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 11 de septiembre último, promovida por el mayor del regimiento Caballería de Villaviciosa, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 963 pesetas, importe de matrículas de caballos y gratificaciones de palafreneros por asistencia á concursos hípicas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el recurrente se practique la oportuna reclamación con cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos del presupuesto vigente, en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. , fecha 21 del mes próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósito de suministros de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid se remesen á los establecimientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de dicho artículo que también se detallan; debiendo afectar al cap. 7.º art. 1.º del presupuesto vigente los gastos que se ocasionen en dichos transportes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINA Quintales mts.
Zaragoza	Parque administrativo de suministros de Valencia	200
	Idem de idem de Cartagena	100
	Depósito de idem de Alicante	100
Valladolid	Parque administrativo de idem de Valencia	100
	Idem de id. de Cartagena	100

Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 20 de agosto último, promovida por el capitán de Infantería **D. Ignacio Roldán Pérez**, en súplica de abono de la bonificación del 30 por 100 de sus sueldos de mayo y diciembre de 1905 y enero y febrero del año actual, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes de esta región se practique la oportuna reclamación con aplicación al cap. 5.º, art. 5.º, verificándolo de los dos primeros meses citados en adicional al ejercicio cerrado de referencia, y de los de enero y febrero últimos en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, al teniente coronel de Caballería **D. Enrique Alveró Calvo**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como confirmación del telegrama de 22 de noviembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Palleiro Monsergas**, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, según carta de pago número 1.745, expedida en 30 de enero del presente año, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Fermín Martínez Sánchez**, vecino de esta corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, según carta de pago núm. 2.012, expedida en 26 de enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Toribio Martínez de Arcos**, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Antonio Juárez González**, vecino de Avila, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, según carta de pago núm. 764, expedida en 25 de septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Avila; el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Pablo Iparraguirre Calvo**, vecino de Aranjuez, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, según carta de pago núm. 676, expedida en 13 de septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Getafe, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de primeros tenientes, cuando lo obtengan, á los guardias de ese real cuerpo **D. Antonio Romero Infante** y **D. Jacinto González Mena**, por haber cumplido en fin de octubre último 10 años de permanencia en el cuerpo, que al efecto se requieren, con arreglo al art. 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírseles los oportunos reales despachos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**Pensiones**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Joséfa Mañosa Fugarrull** y termina con **Cipriano Justino Moraleda Navarro**.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en dicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las madres viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Cádiz, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Lugo, Orense, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LLEN APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Ptas.	Ots.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.º Cuerpo	Josefa Mañosa Fugarull	Madre	Soldado, Ramón Clot Mañosa	182	50	8 julio 1860	28	julio	1906	Barcelona	Seva	Barcelona	(A)
G. M. Granada	José Fernández Navas y Josefa Rodela Delgado	Padres	Idem, Antonio Fernández Rodela	182	50	Idem	12	ídem	1906	Granada	Villanueva de las Torres	Granada	
Idem Valencia	Francisco Sales Cucarella y Severina Melo Davu	Idem	Idem, Cándido Sales Melo	137	00	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811	16	mayo	1906	Valencia	Taberner de Valdigna	Valencia	
Idem Cuenca	Ignacia Recuenco del Arco	Madre	Idem, Antonio Martínez Recuenco	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896	11	octubre	1906	Cuenca	Palomera	Cuenca	
Idem Cádiz	Antonia Huerta Pérez	Idem	Idem, José Marchena Huerta	182	50	Idem	5	ídem	1906	Cádiz	Gimena de la Frontera	Cádiz	
R. O. de Guerra	María Alvarez Pardo	Idem	Idem, José Corzo Alvarez	182	50	Idem	16	julio	1906	Orense	Somoza (Larrea)	Orense	
G. M. Huesca	Domingo Ferrer Almuzara y Francisca Puyal Espuña	Padres	Idem, Francisco Ferrer Puyal	182	50	Idem	8	octubre	1906	Huesca	Güel	Huesca	
Id. Valladolid	Gabriel García Escudero y Micaela Barragán Díez	Idem	Idem, Mariano García Barragán	182	50	Idem	28	agosto	1906	Valladolid	Tordesillas	Valladolid	
Idem Zamora	Pedro Ferrero Casado	Padre	Idem, Marcelino Ferrero Rubio	182	50	Idem	12	octubre	1906	Zamora	Cormonte	Zamora	
Idem Lugo	Josefa Dominguez Roa	Madre	Idem, Bienvenido Pérez Dominguez	182	50	Idem	28	agosto	1906	Lugo	Santiago de Saamasas	Lugo	
Idem Gerona	María Cabanas y Cart	Idem	Idem, José Pallás Cabanas	182	50	Idem	20	octubre	1906	Gerona	Riells y Vibreu	Gerona	
Idem Toledo	Matías García Fernández	Padre	Idem, Demetrio García Díaz	182	50	Idem	18	junio	1906	Toledo	Sevilleja	Toledo	
1.º Cuerpo	Cipriano Justino Moraleda Navarro	Idem	Idem, Eugenio Moraleda Cañizares	182	50	Idem	11	octubre	1906	Ciudad Real	Malagón	Ciudad Real	

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.

Madrid 29 de noviembre de 1906. — Polavieja.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª María de las Mercedes del Tró Moxó y termina con D.ª Emilia Preciado Paniagua.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendién-

dose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Gobernadores militares de Madrid, Cáceres, Valencia, Castellón de la Plana, Barcelona, Zaragoza, Avila, Valladolid, León, Vizcaya y Menorca.

Relación que se cita.

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LÍMITE O ELEMENTOS QUE SE LES ASIGNAN	ÉPOCA EN QUE DEBE INICIARSE EL PAGO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	D.ª María de las Mercedes de Tró Mozó	Viuda...	>	General de brigada, D. José de Sentmenat y Gallart.	1.650	00	Montepío Militar...	14	agosto.	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid	Madrid	(A)
Idem.....	> Amelia Menéndez Navarro	Idem.....	>	2.º teniente, retirado, D. Eduardo Mayo Paniagua...	400	00	22 julio 1891	2	marzo..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Menorca...	> María Blanca Fernández Albalat	Huérfana	Soltera.	Comandante, D. Andrés Fernández del Río	1.125	00	Montepío Militar...	7	febrero.	1906	Idem.....	Mañón.....	Baleares	
Id. Valencia...	> Adelaida Guerra Sánchez.....	Viuda...	>	Comandante, retirado, con sueldo de teniente coronel, D. Bernardo Fernández Picazo	1.250	00	22 julio 1891	22	abril...	1906	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(B)
Id. Vizcaya...	> María Encarnación Abril Bringas...	Huérfana	Soltera.	Comandante, D. Pablo Abril Redondo	1.080	00	25 junio 1864	14	agosto.	1906	Vizcaya.....	Arceniéga	Alava	
Id. Barcelona...	> María del Carmen Batlle Vidal.....	Viuda...	>	Coronel, retirado, D. Antonio Morenes Tord	1.875	00	Id. y R. O. 4 julio 1890	15	octubre	1906	Barcelona	Barcelona.....	Barcelona.....	
Id. Vizcaya...	> Elyra Barrachina Martín.....	Huérfana	Soltera.											
Id. Castellón...	D. Francisco Barrachina Martín	Huérfano	>	2.º teniente, D. Francisco Barrachina Lazaga	400	00	Montepío Militar....	28	junio ..	1906	Castellón.....	Viver.....	Castellón.....	(C)
Id. Castellón...	> Joaquín Barrachina Martín	Idem	>											
Id. Zaragoza...	D.ª María Casilda Naval Pinillos.....	Huérfana	Soltera.	Capitán, D. Ricardo Naval Castarlenas	625	00	Idem	27	julio ...	1906	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	(D)
Id. Avila.....	> Damiana Armendáriz Leandro	Viuda ...	>	Idem, D. Valeriano Piera Parra.....	625	00	Idem	1.º	septbre.	1906	Avila	Avila	Avila	
Id. Coruña	> Esperanza López Roche	Idem	>	Idem, D. Antonio García Luis.....	625	00	22 julio 1891	20	abril...	1906	Coruña	Santiago	Coruña	
Id. Valladolid...	> María Tobar Nandín	Idem	>	1.º teniente, D. Ramón Domínguez Moretón.....	470	00	Idem	17	agosto.	1906	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	
Id. León.....	> Isabel Paredes Manso	Idem	>	Comandante, D. Balbino González Carro	1.125	00	Idem.....	5	septbre.	1906	León.....	Astorga.....	León.....	
Id. Cáceres....	> Emilia Preciado Paniagua.....	Idem	>	1.º teniente, D. Félix Carrasco Refollo.....	470	00	Idem.....	13	agosto.	1906	Cáceres.....	Salorino	Cáceres.....	

(A) No tiene derecho a la pensión del Tesoro, que solicita, porque el causante obtuvo el empleo de capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868.

(B) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 31 de julio de 1885, se otorgó a su madre D.ª Bárbara Bringas Menoyo.

(C) Se les transmite el beneficio, hoy vacante, por haber contraído segundas nupcias su madre D.ª María Martín Monells y que se le otorgó por real orden de 26 de julio de 1894; abonándoseles por partes iguales y a D. Francisco y D. Joaquín, hasta el 17 de marzo de 1909 y 15 de mayo de 1915, en que, respectivamente, cumpli-

rán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente del que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Los varones deberán percibirla por mano de la persona que acredite ser su tutor.

(D) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 17 de junio de 1854 se otorgó a su madre D.ª María Antonia Pinillos Erasó.

Madrid 29 de noviembre de 1906.—Polavieja.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 9 de mayo de 1900, por **D. Santiago Cardelle Torres**, apoderado de los señores Torrecilla y Compañía, en súplica de abono de 944'16 pesos, importe de alquileres de la casa que ocupó en Manila la factoría de subsistencias, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente, por haber dejado transcurrir con exceso el plazo señalado por el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904 sin justificar su derecho, pudiendo solamente acudir en alzada de esta resolución por la vía contenciosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. José Fernández Nonides**, vecino de esta corte, calle de Atocha núm. 4 duplicado, piso segundo derecha, en concepto de apoderado de la razón social «Barrero Ortiz y compañía» y de **D. Ramón Barrero y Frade**, de Guanajay (isla de Cuba), reclamando se le abone el crédito de 532'84 pesos, por importe de 17 reses vacunas suministradas al primer batallón del regimiento Infantería de Canarias núm. 42, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó declarar incurso en caducidad el crédito de que se trata, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904, toda vez que los interesados no han presentado los comprobantes justificativos de su reclamación, pudiendo aquéllos recurrir en alzada de esta resolución por la vía contenciosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la viuda é hijo de **D. A. G. Moreno**, con domicilio en esta Corte, calle de los Madrazo núm. 27, en representación de **D. Félix Villanueva y Valladolid**, reclamando el pago de 15.628'92 pesos, importe del suministro de artículos durante varios meses al Ejército español en la plaza de Joal, de las islas Filipinas y su provincia de Batangas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real de-

creto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó declarar incurso en caducidad el crédito de que se trata, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904, una vez que los interesados no han presentado los comprobantes justificativos de su reclamación, pudiendo aquellos recurrir en alzada de esta resolución, solamente por la vía contenciosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Juan Azcue y Elejalde**, vecino de esta corte, calle de las Urosas núm. 9, piso 2.º derecha, reclamando 7.050 pesos, por suministros á la Administración de subsistencias de Pinar del Río, y teniendo en cuenta que el interesado no ha presentado los documentos necesarios que justifiquen el fundamento de su reclamación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), declaró incurso en caducidad el crédito de que se trata, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Gabino Alvarez Menéndez**, vecino de esta corte, plaza de Santo Domingo núm. 18, [pral. izqda., reclamando 316'26 pesos por sueldos del personal de plana menor y suministros al Hospital militar de Placetas; teniendo en cuenta que el recurrente no ha justificado mediante poder extendido en forma legal la representación que ostentaba á nombre de **D. Bernardo González**, según se le previno por real orden de 27 de junio de 1901, comunicada por conducto de la Capitanía general de Castilla la Nueva, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó declarar caducada la reclamación de que se trata con arreglo á lo preceptuado [al final del art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.